

AFIP: 31 de marzo fecha límite para varios trámites

S rincipales aspectos de **obligaciones fiscales** que casualmente **todas vencen el 31/03/2020** :

- ✓ *Presentación del 572 web SIRADIG*
- ✓ *Bienes Personales: Beneficio para quienes repatrien capitales*
- ✓ *Moratoria 2020*
- ✓ *Rectificativas detracción \$10.000*

Presentación del 572 web SIRADIG

Hay tiempo hasta el 31 de marzo, para que empleados en relación de dependencia y jubilados y pensionados, presenten el F. 572 web con los conceptos a deducir en ganancias, las retenciones que le hubieran practicado o los ingresos extra que tuviera en caso de tener otro empleo.

Bienes Personales: **Beneficio para quienes repatrien capitales**

En el marco de la ley de Solidaridad Social, quienes repatrien bienes del exterior quedarán exceptuados del incremento de la alícuota del impuesto sobre los bienes personales, **siempre que hubieren repatriado activos financieros al 31 de marzo** y que representen, por lo menos, un 5% del total del valor de los bienes situados en el exterior. Decreto 116/20

Moratoria

La moratoria de AFIP ya se encuentra disponible, y se puede adherir hasta el 30 de abril de 2020, inclusive.

Pero hay que tener en cuenta que los que presenten la moratoria antes del 31 de marzo, obtendrán mayores beneficios: **la primera cuota se pagará en julio, tendrán un máximo de 60 o 120 cuotas según el tipo de deuda y el pago a cuenta podrá variar de 1 a 5 %.**

Rectificativas detracción \$10.000

Para las rectificativas para aplicar la detracción indicada en el artículo 23 de la Ley 27.541 de \$ 10.000 también hay tiempo hasta el 31 de marzo.

Las declaraciones juradas determinativas de los recursos de la seguridad social que correspondan a los **períodos devengados diciembre de 2019 y enero de 2020 podrán ser rectificadas por nómina completa**, hasta el día 31 de marzo de 2020, inclusive.

No resultando de aplicación las disposiciones de la Resolución General 3.093 (solicitud de aprobación de la rectificativa mediante multinota), siempre que las citadas rectificativas se presenten exclusivamente a efectos de aplicar las detracciones previstas en los artículos 2° y 3°. [RG 4661](#)